



Servicio General de Identificación Personal

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 247/2025

La Paz, 04 de diciembre de 2025

DESIGNACIÓN, DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL – SEGIP.

### VISTOS:

Las facultades previstas en el Artículo 10 de la Ley N° 145, que establece las atribuciones de la Directora o Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, entre las que se encuentran: "c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución...e) Designar y nombrar al personal de la institución de acuerdo a disposiciones legales... g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales...", Informe Cite: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-0207/2026, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Nacional de Recursos Humanos del SEGIP, todo lo que ver convino se tuvo presente y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, señala: "La presente Ley tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional".

Que, el Art. 2 de la Ley citada, establece: "I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado"

Que, el inciso c) del Art. 5 de la Ley 2027, refiere: "funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto".

Que, el inc. c) del Art. 12 del Decreto Supremo Decreto Supremo 25749, de 20 de abril, 2000, establece: "Funcionarios de Libre Nombramiento: Son aquellas personas designadas por la máxima autoridad ejecutiva de una entidad pública para realizar funciones administrativas y técnico - especializadas para los funcionarios electos y designados, sus atribuciones y el presupuesto asignado, serán determinados por el Sistema de Administración de Personal en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto. Son funcionarios de libre nombramiento los Asesores Generales, los Coordinadores Generales, Jefes de Gabinete, Oficiales Mayores, Secretarios Privados, Ayudantes y personal de confianza nombrados por la máxima autoridad ejecutiva y el personal nombrado directamente por el Presidente de la República. Los funcionarios de libre nombramiento no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa reguladas por el Estatuto y el presente Reglamento".



NB/ISO  
9001  
ENORICA  
Modificación de Datos y  
Registros en Cobiente  
Jornada Virtual  
Poder Judicial  
LA PAZ

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370



Que, el parágrafo II del Art. 5 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, indica: “*Todas las servidoras y servidores públicos, se constituyen desde el día de su designación, en los principales promotores del bienestar social, en aras de alcanzar el vivir bien promoviendo el ejercicio de valores y principios morales con relación a la atención de la población*”.

Que, el Art. 45 de la Ley 2341, de 16 de marzo de 2001, refiere: “...La organización de los documentos generados por el Sistema de Administración de Personal se llevará a cabo mínimamente en los siguientes medios: a) Ficha personal. Cada entidad abrirá, actualizará y conservará una ficha personal del servidor público, en la cual se archivarán la documentación personal utilizada en el proceso de selección, los documentos requeridos a tiempo de su ingreso a la entidad que acreditan su situación tanto personal como profesional; las acciones de personal y otros documentos que conformen su historia funcionaria...”.

Que, la designación en el cargo de Director o Directora Departamental en el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) corresponde a un puesto de confianza, alta responsabilidad y asesoramiento técnico/administrativo esencial para la eficiente gestión institucional. En consecuencia, se enmarca en la categoría de Funcionario de Libre Nombramiento, conforme al sustento normativo desarrollado en el presente instrumento legal.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo Interino del Servicio General de Identificación Personal — SEGIP, designado mediante Resolución Suprema N° 32123 de fecha 24 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 incisos c), e) y g) de la Ley 145, de 27 de junio de 2011.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - DESIGNAR como DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL — SEGIP, al ciudadano VLADIMIR ADALBERTO TORRICOS JUSTINIANO, titular de la Cédula de Identidad N° 2312699, cargo de libre nombramiento, dependiente de la Dirección General Ejecutiva, quien deberá ejercer el cargo a partir del 05 de diciembre de 2025, sea con las formalidades que por derecho corresponde.

**SEGUNDO.**— Como emergencia de la presente determinación, se deja sin efecto, la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/ N° 007/2024 de fecha 10 de enero de 2024.

**TERCERO.**— Establecer que el servidor público designado, en el alcance del Artículo 28 y siguientes de la Ley N° 1178, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas y el cumplimiento de sus Sistemas.

**CUARTO.**— La presente Resolución Administrativa es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizaciones del Servicio General de Identificación Personal — SEGIP y a Nivel Nacional.

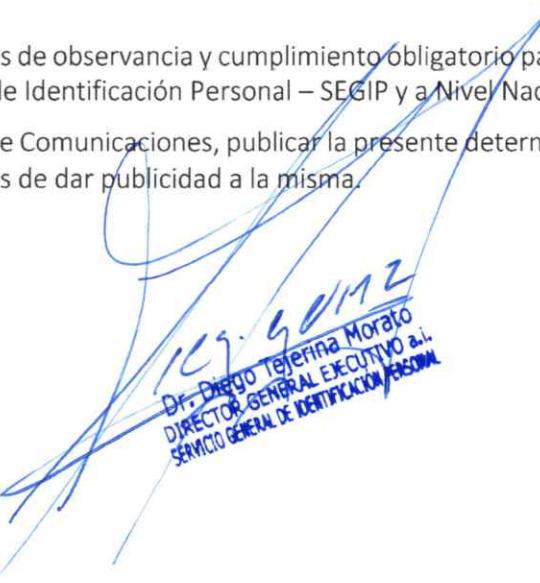
**QUINTO.**— Se recomienda a la Dirección Nacional de Comunicaciones, publicar la presente determinación, en la PAGINA WEB, sitio oficial del SEGIP a los fines de dar publicidad a la misma.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Regístrese, comuníquese y archívese.



4/12/25



ICJ-GOMZ  
Dr. Diego Tejerina Morato  
DIRECTOR GENERAL EXECUTIVO a.i.  
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370